



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 1 agosto de 2022

Proceso:	Verbal- Responsabilidad extracontractual
Demandante:	John Alexander Franco Morales C.C.9.772.808 Claudia Milena Amaya Mahecha C.C.41.949.494 Julio Cesar Franco Quintero C.C.7.526.278
Demandado:	Paula Andrea Salazar Hortúa C.C.41.949.927
Radicado:	630013103002-2022-00119-00
Asunto:	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la cuantía estimada dentro de este asunto fue estimada en la suma \$ 5.336.000, al tenor de lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso se trata de un proceso de mínima cuantía cuyo conocimiento en línea de principio corresponde a los jueces civiles municipales en primera instancia, conforme al numeral 1 del artículo 17 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Con fundamento en el inciso tercero del artículo 139 del código general del proceso, REMITIR la demanda al Juez Civil Municipal de Armenia (Q)- Reparto; actuación que deberá realizarse a través del Centro de Servicios Judiciales.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante a los abogados Manuel Felipe Orozco Castañeda y José David Valencia Castañeda, advirtiendo que no podrán actuar simultáneamente (artículo 75 CGP) y únicamente para los efectos de esta actuación.

CUARTO: NOTIFICAR en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez